Resolución No. 1045 **del** 27 DIC. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1039 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP0012019GVI"

EL DIRECTOR REGIONAL GUAVIARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 8012 del 08 de septiembre de 2017, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que el día 24 de diciembre de 2019 a las 9:00 a.m., obrando en cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma establecido en la adenda #4, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ICBF Regional Guaviare llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación **del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP 001 2019 GVI** cuyo objeto es seleccionar el contratista que se encargue de **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL GUAVIARE", la cual se llevó a cabo** teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 2.18 del CAPITULO 2 del pliego de condiciones denominado INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN así como las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que previo a la realización de la audiencia de adjudicación señalada anteriormente, el día 15 de diciembre de 2019, el Comité Evaluador había publicado el informe de evaluación preliminar de los oferentes en la Plataforma del SECOP II, el cual arrojó inicialmente el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO HABILITANTE
1	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO
2	TML COLOMBIA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	NANO TRANSPORTES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	UNION TEMPORAL ICBF GUAVIARE SOCIAL -LINEAS PREMIUN SAS -TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	CELUTAXI CITY SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	COOPERATIVA DE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO	NO

	TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS PURIESTUR			HABILITADO	HABILITADO
7	TOURS DE LAS AMERICAS S.A.S	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO
8	SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO
9	UT ICBF GUAVIARE -COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DEL NORTE DE VALLEDUPAR -TRANSPINTO SAS -COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que dicho informe se mantuvo publicado del 16 al 20 de diciembre de 2019, corriéndose traslado para que los interesados presentaran las observaciones al mismo y efectuaran las subsanaciones correspondientes.

Que el 20 de diciembre de 2019, el oferente NANO TRANSPORTE SAS subsanó y presentó observaciones frente a la evaluación preliminar.

Que el día 23 de diciembre de 2019, el Comité Evaluador publicó el informe de evaluación definitivo de los oferentes que presentaron su propuesta en el presente proceso de selección en la Plataforma del SECOP II, el cual arrojó el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO HABILITANTE
1	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO
2	TML COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
3	NANO TRANSPORTES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UNION TEMPORAL ICBF GUAVIARE SOCIAL -LINEAS PREMIUN SAS -TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
5	CELUTAXI CITY SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
6	COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

	SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS PURIESTUR				
7	TOURS DE LAS AMERICAS S.A.S	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO
8	SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO
9	UT ICBF GUAVIARE -COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DEL NORTE DE VALLEDUPAR -TRANSPINTO SAS -COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

Que el 23 de diciembre de 2019 el proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS – PURIESTUR presentó observaciones al informe de evaluación definitivo el día 23 de diciembre de 2019.

Que llegada la fecha y hora para la realización de la audiencia de adjudicación de dio inicio a la misma, procediéndose a dar las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes NANO TRANSPORTE SAS y COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS – PURIESTUR.

Que en el curso de la precitada audiencia pública de adjudicación solamente compareció NANO TRANSPORTES S.A.S persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 900957157-1 representada legalmente por FADER GERLEY BOHORQUEZ RODRIGUEZ, quien luego de oídas las respuestas a las observaciones no hizo uso del derecho a la palabra.

Que posteriormente se procedió a ratificar el informe de evaluación definitivo y se procedió con el ejercicio de la ponderación de la oferta habilitada: NANO TRANSPORTE SAS.

Que NANO TRANSPORTE SAS presentó oferta económica por valor igual a **MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($1.400.691.000.oo) moneda corriente**.

El ejercicio de ponderación de la oferta de **NANO TRANSPORTE SAS** arrojó el siguiente resultado:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTAJE	NANO TRANSPORTE SAS
PRECIO	PROMEDIO ARITMETICO	500 PUNTOS	
	PARQUE AUTOMOTOR:		

PUBLICA

<table>
<tr>
<td>CRITERIO DE PONDERACIÓN</td>
<td>
Para este criterio de ponderación se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos, este puntaje se tendrá en cuenta el modelo de los vehículos ofertados de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>PUNTAJE</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>100</td><td>Si de las cuatro (4) camionetas ofertadas, cuatro (4) son modelo 2020.</td></tr>
<tr><td>75</td><td>Si de las cuatro (4) camionetas ofertadas, tres (3) son modelo 2020.</td></tr>
<tr><td>50</td><td>Si de las cuatro (4) camionetas ofertadas, dos (2) son modelo 2020.</td></tr>
<tr><td>25</td><td>Si de las cuatro (4) camionetas ofertadas, una (1) es modelo 2020.</td></tr>
<tr><td>0</td><td>Si de las cuatro (4) camionetas ofertadas, cero (0) es modelo 2020.</td></tr>
</table>
</td>
<td>Máximo 100 PUNTOS</td>
<td>100 PUNTOS</td>
</tr>
<tr>
<td>CRITERIO DE PONDERACIÓN</td>
<td>
CALIFICACION DEL SERVICIO:

Para este servicio se le asignará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, este puntaje se tendrá en cuenta la calificación del servicio de la obtención del puntaje. En caso de que la certificación aportada NO relacione calificación del servicio, se otorgara CERO (0) puntos.
<table>
<tr><th>PUNTAJE</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>100</td><td>Si de las CINCO (5) certificaciones presentadas como soporte de experiencia del proponente, todas incluyen una calificación de calidad del servicio igual a EXCELENTE.</td></tr>
<tr><td>80</td><td>Si de las CINCO (5) certificaciones presentadas como soporte de experiencia del proponente, CUATRO (4) incluyen una calificación de calidad del servicio igual a EXCELENTE.</td></tr>
<tr><td>60</td><td>Si de las CINCO (5) certificaciones presentadas como soporte de experiencia del proponente, TRES (3) incluyen una calificación de calidad del servicio igual a EXCELENTE.</td></tr>
</table>
</td>
<td>Máximo 100 PUNTOS</td>
<td>100 PUNTOS</td>
</tr>
</table>

PUBLICA

	40	Si de las CINCO (5) certificaciones presentadas como soporte de experiencia del proponente, DOS (2) incluyen una calificación de calidad del servicio igual a EXCELENTE.		
	20	Si de las CINCO (5) certificaciones presentadas como soporte de experiencia del proponente, UNA (1) incluyen una calificación de calidad del servicio igual a EXCELENTE.		
	0	Si de las CINCO (5) certificaciones presentadas como soporte de experiencia del proponente, NINGUNA incluye una calificación de calidad del servicio igual a EXCELENTE.		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Cuando el proponente oferte servicios con personal 100% nacional para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.			**100 PUNTOS**
	Cuando el proponente oferte servicios con personal Nacional y extranjero, para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección, se le asignarán 50 puntos.			
	El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el ANEXO "INDUSTRIA NACIONAL" del pliego de condiciones, el cual deberá estar suscrito por el representante legal.			
TOTAL			**800 PUNTOS**	**800 PUNTOS**
Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la Entidad va dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que reza: "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:			**1% del valor total del puntaje establecido**	**8 PUNTOS**
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.				
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.				

COPIA

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:				
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**			
Entre 1 y 30	1			
Entre 31 y 100	2			
Entre 101 y 150	3			
Entre 151 y 200	4			
Más de 200	5			
Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.				
TOTAL			**1%**	**808 PUNTOS**

Que luego de culminado el ejercicio de evaluación de las ofertas, el comité evaluador procedió a recomendar al director de la entidad adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP 001 2019 GVI, cuyo objeto consiste en "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL GUAVIARE**", a la Empresa **NANO TRANSPOTES S.A.S NIT.: 900957157-1**, representada legalmente por FADER GERLEY BOHÓRQUES RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 86.052.055 de Villavicencio, Meta.

Que al proferirse la Resolución 1039 del 24 de diciembre de 2109 se incurrió en error al señalar el valor de la oferta económica presentada por **NANO TRANSPORTE SAS**, toda vez que se indicó el valor del presupuesto oficial.

Que el valor de la oferta económica presentada por NANO TRANSPORTE SAS asciende a **MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($1.400.691.000.oo) moneda corriente**.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la Resolución No. 1039 del 24 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adjudicó la licitación pública número LP 001 2019 GVI" cuyo objeto consiste en "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL GUAVIARE**" a **NANO TRANSPORTES S.A.S** identificado con **NIT.: 900957157-1** por valor igual a **MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($1.400.691.000.oo) moneda corriente** incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al señor **FADER GERLEY BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.052.055 de Villavicencio, Meta, en su calidad de representante legal de la empresa **NANO TRANSPOTES S.A.S,** ubicada en la carrera 20 número 11-25 Avenida El Retorno.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página WEB del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno por vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en San José de Guaviare, a los 27 DIC. 2019

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó: Yaneth Alexandra Floriano Huertas / Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte
Revisó: Kleimar Arley Cuellar Barbosa / Apoyo jurídico Grupo Gestión de Soporte
Proyecto: Diana Fernanda Parrado /Apoyo jurídico a la Dirección

PUBLICA